



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE Y CONSOLIDA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, LA AGROEXPORTACIÓN, LA INVERSIÓN PRIVADA Y LA INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Los congresistas de la República quienes suscriben, a iniciativa de la congresista **KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS**, miembro del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, de conformidad con lo señalado en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente fórmula legal.

FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE Y CONSOLIDA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, LA AGROEXPORTACIÓN, LA INVERSIÓN PRIVADA Y LA INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto promover y consolidar la producción agropecuaria, la agroexportación, la inversión privada y la investigación en las tierras habilitadas del Proyecto Especial Chinecas, ejecutados con fondos del tesoro público y/o cooperación internacional contemplado en la Ley 27887.

Artículo 2°. Sobre las tierras que se encuentran en producción agropecuaria

Facúltase al Proyecto Especial CHINECAS, hasta por un plazo de ocho (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, a dar en venta o por adjudicación directa y por única vez, las tierras contempladas en la Ley N° 27887, a los poseedores con producción agropecuaria consolidada. Esta medida no afectará los procesos de adjudicación directa regulados en la Ley N° 28042 y Ley N° 28841, que se viene desarrollando en base al Convenio N° 00055-2024-MIDAGRI-DVDAFIR. El área total restante continuará rigiéndose bajo las normas vigentes de subasta pública, Ley 27887.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) fijará el valor que pagará el adjudicatario por la compra de las tierras eriazas en las condiciones previas a la habilitación y sin incluir la inversión realizada durante los años de posesión del predio con producción agropecuaria consolidada.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 3°. Sobre el plazo de posesión de tierras

En aquellas tierras que hayan sido tomadas en posesión continua, pacífica y pública, verificable, hasta el 31 de diciembre del 2019, por productores agropecuarios (personales naturales) que hayan realizado en forma permanente y continua actividades agropecuarias, en el ámbito del Proyectos Especial CHINECAS.

Artículo 4°. - Acreditación de Inversión

La venta de lotes con producción agropecuaria consolidada requiere de un Documento Técnico de Inversión y Producción -DTIP- para demostrar la inversión realizada y rentabilidad de la producción por parcela por parte del adjudicatario para calificar al proceso de financiamiento hasta por ocho (8) años mediante fideicomiso, carta fianza u otras formas alternativas de garantía que permitan fortalecer la producción para agroexportación.

Artículo 5°. Sobre el uso del agua para la producción agropecuaria.

Los productores agropecuarios deberán de cumplir con el pago por su derecho de uso de agua, a la entidad correspondiente, desde el periodo que acrediten la posesión y el inicio de sus actividades agropecuarias. Previa evaluación para acreditar la fuente de abastecimiento para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 6°. - Sobre la promoción y consolidación de la investigación

Facúltase al Proyecto Especial Chinecas a realizar transferencia de dominio a título gratuito, de manera excepcional y por única vez, a favor de la Universidad Nacional del Santa, de una parcela de tierras de 20 hectáreas para uso exclusivo de un centro experimental y de investigación de la facultad de Ingeniería en sus especialidades de Ingeniería Agrónoma e Ingeniería Agroindustrial; y 20 hectáreas para uso exclusivo del Parque Científico-Tecnológico de la provincia del Santa creado mediante Ley N° 31237.

Facúltase al Proyecto Especial Chinecas a realizar transferencia de dominio a título gratuito, de manera excepcional y por única vez, a favor de la Universidad Nacional Agraria la Molina, una parcela de tierras de 20 hectáreas para la instalación de un Centro Experimental.

Facúltase al Proyecto Especial Chinecas a realizar transferencia de dominio a título gratuito de manera excepcional y por única vez, a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) una una parcela de tierras de 20 hectáreas para desarrollar actividades de investigación, transferencia de tecnología, conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos, así como la producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético.



KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS Y FINALES

PRIMERA. Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley.

SEGUNDA. Reglamentación

La reglamentación de la presente ley debe ser en un plazo máximo de 30 días calendario.

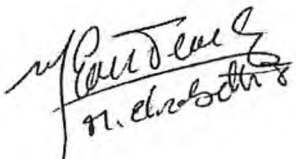
TERCERA. Vigencia.

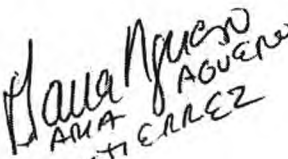
La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su reglamento en el diario oficial El Peruano.

Lima, 1 de julio de 2024


Américo
Gonzales


Elizabeth
Vicoso


Elizabeth
Vicoso


Ana Aguero
Gutierrez


Ismael Mita
Alano


Ismael Mita
Alano



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de JULIO de 2024

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8403/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. AGRARIA.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

Estado actual

El Proyecto Especial Chincas, fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-82-PCM, como un proyecto hidroenergético, que busca la integración de las cuencas de los ríos Santa, Nepeña y Casma – Sechín, mediante la utilización racional y planificada de sus recursos hídricos y agrológicos, cuya concepción original, consideraba irrigar 51,963 has.

Mediante el Decreto Supremo N° 051-2007-PCM de fecha 19 de junio del 2007, se transfiere el Proyecto Especial Chincas del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE al Gobierno Regional de Ancash, desde esta fecha, quien dirige este proyecto es precisamente el Gobierno Regional de Ancash, mediante el Consejo Directivo presidido por el Gobernador Regional.

La presente iniciativa legislativa, responde a una realidad expuesta en las sesiones, mesas de trabajo y reuniones de la Comisión Especial Multipartidaria a favor del Proyecto Especial Chincas, aportes de productores agrarios, profesionales y universidades; esto debido que luego de la promulgación y posterior implementación de la Ley N° 27887 "Ley que establece disposiciones para la venta de tierras habilitadas de los proyectos especiales Hidroenergéticos y de irrigación del País, ejecutados con fondos del tesoro público y/o Cooperación Internacional", las tierras del Proyecto Especial Chincas que están en posesión y en producción por parte de agricultores, asociaciones, comités u otro tipo de personas jurídicas, hasta la fecha, no ha logrado realizar la venta de tierras, tal y como se dispone en la citada ley y en la Ley 28042.

En nuestra Sesión de fecha 17 de noviembre del 2023, realizada en el Palacio Legislativo, el señor JUAN BUSTAMANTE ENCINAS, Gerente General del Proyecto Especial Chincas, durante su participación, refirió sobre la existencia de posesionarios informales e invasores que siembran en las tierras del Proyecto, a lo cual dijo "tenemos la otra acción y seguimiento que son las intervenciones que se hacen en todo el recorrido del canal La Huaca-Nepeña, de sifones, motobombas que utilizan los invasores y posesionarios informales que captan de manera ilegal el recurso hídrico del canal de irrigación los que han sido identificados y se toman acciones de control, con lo cual se han logrado reducir el hurto de agua sin embargo no es suficiente para asegurar la dotación hacia las áreas de mejoramiento y áreas nuevas.

Refirió también que se han implementado los operativos frecuentemente



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

con los corredores, policías y fiscalía con la procuradora regional, contra los invasores que extraen ilegalmente el recurso hídrico, sin embargo, hoy se retiran y mañana se vuelven a instalar". En este sentido, se corrobora que la existencia de invasores, posesionarios en vías de formalización, es de público conocimiento, quienes independiente de su condición jurídica, siembran y producen en tierras del Proyecto Especial Chinecas, usando las aguas del Canal Irchim-Nepeña, es decir, producen captando aguas sin pago regular o formal.

La Ley 28042, Ley que amplía los alcances de la Ley 27887, faculta a los proyectos especiales a realizar adjudicaciones directas y hasta lotes no mayores a cinco (5) hectáreas, de las tierras eriazas y de su propiedad que hasta el 28 de julio del 2001, que se encuentren en posesión continua, pacífica y pública; Sin embargo, ya ha pasado más de 20 años y hasta la fecha, no se ha realizado adjudicación alguna y menos se cuenta con información exacta sobre cuantos y quienes son los beneficiarios de este marco legal.

Desde la Comisión Especial Multipartidaria a favor del P.E. Chinecas, con el objetivo de conocer sobre los posesionarios de las tierras del P.E. Chinecas, mediante Oficio N° 0153-2023-2024-CEMCH/CR, de fecha 17 de enero del 2024, dirigido al Proyecto Especial Chinecas, se solicitó remitir la relación oficial de los posesionarios de tierras del proyecto especial Chinecas, que están bajo los alcances de la ley N° 28042 y la ley N° 27887, a fin de tener conocimiento cuantos posesionarios bajo el marco legal, cuenta este Proyecto. Sobre el pedido, con fecha 31 de enero del 2024, Chinecas emitió el informe de la Oficina de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión, donde refieren que no pueden facilitar la información, ya que forma parte de sus estrategias de defensas legales y la Comisión no tiene facultades de fiscalización. Asimismo, mediante oficio 0320-2023-2024-CEMCH/CR, de fecha 29 de abril del 2024, nuevamente se solicitó información sobre el estado actual de los posesionarios que se encuentran dentro del marco legal y de aquellos que se encuentran fuera de este, con la finalidad de coadyubar a brindar soluciones a favor del Proyecto; sin embargo, no existe la voluntad de las autoridades del referido proyecto de brindar la información solicitada, lo cual no imposibilita que desde el legislativo, se brinden soluciones que permitan poner fin a la informalidad y posibles tráfico de agua y de tierras que es verificable en la zona de incidencia.

A partir de la información recepcionada en las sesiones descentralizadas de la Comisión, podemos sostener que dentro de las tierras del Proyecto Especial Chinecas, se estima que un promedio de 18 mil hectáreas, están en producción por parte de posesionarios desde antes del 28 de julio del 2001 y otros que están en posesión posterior a la referida fecha. En este orden, los posesionarios, quienes ya son productores agrícolas,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

no cuentan con la seguridad jurídica de las tierras en producción, tanto el sector que está dentro de los alcances de la Ley 28042 y los que no están bajo el marco legal, ambos grupos no cuentan con derecho de propiedad de la tierra.

Por parte de la sociedad civil, respecto a la formalización de tierras, se tiene el pedido de la Asociación de Productores y Agroexportadores de Áncash, donde se solicita o ampliación de la Ley 28042 con artículos complementarios para el proceso de saneamiento físico legal de áreas con producción agropecuaria consolidada en un área total de 18 mil hectáreas del ámbito del PE Chinecas; en el desarrollo del pedido, se hace referencia a que la asociación transmite el mensaje de 2850 posesionarios, de los cuales, 2001 posesionarios son beneficiarios de la Ley 28042 y 849 posesionarios, están fuera del marco legal, pero que mantienen bajo su posesión 7,355 hectáreas; por consiguiente, este último grupo, son quienes necesitan de un marco legal para lograr ser formalizados. Según se refiere en el pedido, los posesionarios de ambos grupos, cuentan bajo su dominio posesorio, parcelas en producción agropecuaria, es decir, con inversión realizada.

Posesionarios Ley 28042: 5 Hectáreas

De acuerdo a la información brindada en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria y Novena Audiencia Pública de la Comisión Agraria del Congreso de la República, sumado a la información recibida por parte de la Comisión, se conoce que el área posesionada bajo el marco de la Ley 28042 son de 10,395 hectáreas, todas ellas actualmente en condiciones de producción consolidada cuya producción se destina a los mercados nacionales y de exportación como los arándanos, mango, palta, higo, camote, entre otros productos. Sin embargo, es preciso sostener que los beneficiarios de este marco legal, aun no se encuentra definido, toda vez que la Comisión de Adjudicación, viene pasando por mas de una prórroga y hasta la fecha no logra adjudicar a los beneficiarios de esta ley, la actual comisión se encuentra en instalada y con plazo extraordinario de 300 días otorgados mediante RM 395-2023-Midagri, contados desde el 01 de diciembre del 2023.

Sin embargo, es importante tomar en cuenta, que de los 10,395 Hectáreas el 20% de área aproximadamente se encuentran en posesión de productores que cumplen el concepto primigenio de la Ley 27887 y la Ley 28042 ocupando solamente las 5 hectáreas, unos 415 productores, al que se ha agrupado en productores de TIPO I, UN 10% aproximadamente han logrado ampliar áreas originales de 5 hectáreas porque lograron incorporar misceláneos u márgenes de quebradas a la producción TIPO II y un 70% de las tierras en el año 2024 se encuentran en condiciones de traspaso TIPO III a familiares, inversionistas o



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

traspasos a terceros, lo que podría originar que el 80% de los posesionarios queden fuera de la calificación y aplicación de la Ley 28042, resultado que se conocerá, luego de culminada la labor por parte de la Comisión de Adjudicación.

Con el objetivo de materializar la adjudicación directa en beneficio de los posesionarios que han solicitado acogerse a las Ley N° 28042 y Ley N° 28841, el Gobierno Regional de Ancash y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, firmaron el Convenio N° 0055-2024-MIDAGRI-DVDAFIR, cuya finalidad es establecer los compromisos de las partes para la ejecución del Plan de trabajo para el proceso de adjudicación de tierras de dominio del Proyecto Especial Chinecas al Sector privado dentro del Marco de la Ley N° 27887 y 28042. Este plan de trabajo que será ejecutado por la Comisión de Adjudicación, que deberá realizarlo en el plazo de 300 días, los cuales fueron ampliados mediante Resolución Ministerial N° 0395-2023-MIDAGRI. En este sentido, la iniciativa legal que contiene la presente, no deberá obstruir o perjudicar el avance de este proceso de adjudicación directa ya encaminado bajo los alcances del marco legal antes citado; sino más bien, regular nuevos procesos de adjudicación que tendrá como beneficiarios a los productores agropecuarios que tomaron en posesión de las tierras del Proyecto Especial Chinecas, entre el 28 de julio del 2001, al 31 de diciembre del 2019.

Posesionarios Informales fuera de los alcances del marco legal, - con Producción Consolidada.

Estos posesionarios no han cumplido ninguna normatividad existente, sin embargo lograron posesionarse en la tierras de propiedad del PE CHINECAS debido a la acción, omisión o colusión de las autoridades que cautelan la "intangibilidad" de las tierras y al año 2024 han logrado invertir en captación de agua del sistema hidráulico CHINECAS (motobombas, sifones, compuertas) sin autorización oficial respectiva pero con anuencia del personal que recorre y distribuye el agua, han construido pozos para extracción de aguas subterráneas, reservorios reguladores, sistemas de aducción y conducción, distribución y riego tecnificado parcelario, así como han logrado invertir en la habilitación de tierras, fertilización, implementar tecnología para el proceso productivo, cosecha, procesamiento primario, empaque, almacenamiento en frío entre otras inversiones en el proceso productivo que ha consolidado la ocupación de la tierra donde el PE CHINECAS no ha logrado contener esta ocupación.

Estos productores se encuentran en plena producción de diversos cultivos como arándanos, mango, palta, higo, entre otros productos exportables y para el mercado nacional.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En total las tierras ocupadas con posesionarios amparadas en la Ley 28042 y los posesionarios informales (invasores) con producción consolidadas pero con tierras sin proceso de formalización suman oficialmente 17,714.57 hectáreas que requieren tratamiento prioritario debido a que el PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, el Departamento de Ancash y el Perú está dejando de capitalizar y producir ingentes recursos que podrían generar importante cantidad de puestos de trabajo, ventas anuales en agroexportación y mercado nacional lo cual puede generar riqueza y prosperidad para los productores y para los Ancashinos.

En este sentido, en base a la problemática existente, surge la necesidad de plantear disposiciones legales que garanticen la formalización de "tierras en producción o con inversiones en producción agrícola, pecuaria y forestal consolidadas", a fin de promover la producción agropecuaria.

Sobre el tema de investigación, conocedores que en la Región Ancash, específicamente en el ámbito del Proyecto Especial Chinecas, es necesario formar profesionales en el ámbito agrícola, recursos hídricos e industrialización, para darle soporte humano al desarrollo de este proyecto, consideramos oportuno y necesario que de promueva y fortalezca la investigación en el campo agropecuario, tales como análisis de suelos, producción agropecuaria y otros temas relacionados al sector agrícola.

La investigación dentro del ámbito del Proyecto Especial Chinecas.

Mediante Oficio N°050-2024-UNS-R y Oficio N° 051-2024-UNS-R, la universidad Nacional del Santa, solicita a la Presidencia de la Comisión Especial Chinecas, apoyo en la gestión de espacios de tierras para implementar el Parque Científico Tecnológico de la Provincia del Santa creado mediante Ley N° 31237 y un espacio de tierras para la edificación de un Centro Experimental de Agronomía y Agroindustria, espacios que permitirán desarrollar la investigación para mejorar el desarrollo agrario.

Asimismo, siguiendo la línea de investigación, tras la reunión de coordinación del equipo técnico con la Universidad Nacional Agraria la Molina, esta entidad, manifestaron el interés y la predisposición en desarrollar trabajos de investigación en las Zonas de influencia del Proyecto Especial Chinecas; Considerando que esta Casa Superior de Estudios, es especialista en desarrollar investigación en materia agropecuaria y además en altos estudios de transformación de productos agropecuarios, es posible afirmar que es necesario contar con un Centro Experimental de esta universidad en las tierras que están destinadas al desarrollo agrario.

En este sentido, considerando que en la Región Ancash no existe sede del Instituto Nacional de Innovación Agraria, entidad que se encarga de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

desarrollar actividades de investigación, transferencia de tecnología, conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos, así como la producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético, es necesario que se instale un centro de este instituto en la provincia del Santa, como una de las provincias con incidencia del Proyecto Especial Chincas.

Al respecto, se ha realizado una reunión entre el equipo Técnico de la Comisión Especial Chincas y el Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Agraria la Molina, junto con su Equipo Técnico, a quienes se les expuso la realidad de las tierras tomadas por personas naturales y jurídicas que no lograrían amparo en la Ley 28042 y Ley 27887, es decir, poseedores luego del 28 de julio del año 2001, frente a los cuales, existe la alternativa de venderlos las tierras para formalizarlos o por el contrario, desalojarlos para que ingresen a subasta pública. Por su parte, los profesionales de la Facultad de Ingeniería Agrícola, sostienen que en aras de viabilizar el Proyecto Especial Chincas, es necesario optar por la alternativa de vender directamente las tierras a los actuales poseedores productores, más no sería viable optar por desalojos, ya que generaría un conflicto social que dificultaría el desarrollo del Proyecto.

La Política de desarrollo agrario y rural forma parte del Acuerdo Nacional, que tiene como objetivo la reactivación económica, la generación de fuentes de trabajo y por consiguiente la disminución de pobreza de nuestro país. Las protestas de los pequeños agricultores y campesinos que ocupan terrenos de los proyectos Especiales hidroenergéticos y de irrigación por la propiedad de la tierra, originó la promulgación de la Ley 27887 que refiere que la Agencia de PROINVERSIÓN o la entidad que el Poder Ejecutivo designe procederá, dentro del total de la extensión de tierras habilitadas o eriazas de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación del país financiados con fondos públicos y/o cooperación internacional, que se encuentren disponibles a la fecha a adjudicar directamente mediante compraventa a través de sorteo público, hasta el 30% del total de estas tierras, las mismas que serán destinadas a módulos de pequeña propiedad de una extensión superficial de 5 hectáreas y puedan ser adjudicados. El área total restante continuará rigiéndose bajo las normas vigentes de subasta pública. La Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSIÓN) o la entidad que el Poder Ejecutivo designe fijará el valor que pagará el pequeño productor por la compra de las tierras señaladas.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La constitución política de 1993, en su Artículo 88 regula sobre el régimen agrario, este dispositivo constitucional le otorga la potestad al Estado para apoyar preferentemente el desarrollo agrario, es decir, que



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

para el estado es una prioridad promover las acciones, planes o programas destinados a fortalecer el desarrollo agrario. Asimismo, el Estado es quien garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona. Las extensiones de propiedad de la zona tienen límites fijados por el Estado, pero estas limitaciones son fijadas de acuerdo a las particularidades de la zona. En el caso concreto, estamos ante la extensión de tierras de propiedad de un Proyecto Especial, que tiene por objetivo la siembra de productos agrícolas para la agroexportación, es decir, producción a gran escala; razón por la cual, la propiedad de la tierras tiene que estar limitada de acuerdo a la finalidad de proyecto y teniendo presente la producción a gran escala.

En este sentido, en su segundo párrafo, el dispositivo constitucional regula que las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta. Este marco normativo constitucional, permite que las tierras de propiedad del Proyecto Especial Chincas, sean adjudicados en venta a los actuales productores, añadiendo que las actuales tierras del referido proyecto, están destinados a la venta para fines exclusivos de actividades agropecuarias.

De acuerdo al inciso 1 del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, le corresponde al Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes, de acuerdo con el Reglamento del Congreso y el de cada cámara. En cuanto a la función legislativa y conforme al objetivo del presente proyecto de Ley, corresponde al Congreso implementar medidas que coadyuven a la producción, comercialización y exportación de productos agropecuarios; pero, además corresponde en este ámbito, promover la investigación científica. Es en este tenor, corresponde dotar de una alternativa legal, que permita dotar seguridad jurídica y espacios para desarrollar investigación, medidas que permitirán mejorar la producción agropecuaria.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de Ley no colisiona con el marco normativo actual, todo lo contrario, fortalece La Política Nacional Agraria del Perú, al otorgarle al proyecto facultades de transferencias y adjudicación de terrenos que no son aptos para la agricultura. De aprobarse la Ley se insertará sin ningún efecto negativo a la legislación vigente, porque es una norma complementaria y concordante con la legislación vigente. Además, la propuesta tiene carácter de promover la inversión privada en el agro y la reactivación económica del sector agrario.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa, por su naturaleza no ocasiona gasto



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

adicional alguno al erario nacional, la iniciativa busca otorgar facultades al Proyecto Especial Chincas, para formalizar las tierras que se encuentran con producción agropecuaria consolidada verificable, medida que va generar beneficios económicos a favor del proyecto, a través de la venta directa de las tierras a los poseedores que cumplan con los requisitos de la presente Ley. El alto beneficio de la formalización, permitirá que los agricultores realicen pagos de manera formal por el derecho de uso del recurso hídrico, incrementando también los ingresos económicos al Estado.

La promoción de la producción agropecuaria y por consiguiente la agroexportación, pasa primero por la formalización de las tierras, es decir, los productores debe contar con la titularidad; es precisamente esta formalidad, que los productores de las tierras del Proyecto Especial Chincas, tanto los que se encuentran bajo los alcances de la Ley 28042 y los que se encuentran fuera del marco legal, necesitan para mejorar la producción intensificando las inversión y por ende, incrementar la agroexportación.

En este sentido, de acuerdo a la documentación cursada a la Comisión por parte de la Asociación de Productores y Agroexportadores de Ancash, los poseedores han realizado inversiones por un monto aproximado de 266,250,00 soles para riego tecnificado; 520,175,000 soles para la instalación de cultivos y mantenimiento del primer año, así como 262,150,000 en la construcción de reservorios de regulación y almacenamiento, haciendo un total aproximado de 1,048,575,000.00 (1 mil 48 millones de soles) que han transformado el desierto en campos de cultivo aptos para seguir capitalizando de manera exponencial en el caso que se solucione la propiedad del activo principal de la titularidad de la tierra.

Asimismo, se da a conocer que el área en producción consolidada de poseedores bajo el amparo de la Ley 27887 y 28042 es de 10,395 Hectáreas y poseedores sin amparo de marco legal (poseedores informales con áreas productivas consolidadas) tienen bajo su manejo alrededor de 7,355 hectáreas; con ingresos anuales para 3,750 productores de 1 mil millones de soles, generando empleo permanente aproximadamente de 23,250 al año, y 146 mil empleos temporales en la siembra y la cosecha u otra labor agronómica demandante de mano de obra, tal como muestra el cuadro del punto 2.5 numeral 1 del presente documento.

En el campo de la investigación, es necesario que la academia, representado por las universidades instalen sus centros experimentales de investigación, dentro de estos espacios que están destinados para la producción agropecuaria, medida que beneficiara de manera significativa al Proyecto, toda vez se formara nuevos profesionales en la materia y se generará nuevos conocimientos útiles para el desarrollo agrario. Además, esta tarea se fortalecerá con la presencia del Instituto Nacional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Innovación Agraria, cuya entidad se encarga de desarrollar actividades de investigación, transferencia de tecnología, conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos, así como la producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético, generando beneficio significativo a los agricultores de la zona, permitiendo mejorar su producción.

V. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley, tiene vinculación con la Tercera Política de Estado, que se denomina Competitividad del País, dentro de esta política se descifra que el Estado tiene por función, fomentar la competitividad y formalización de la actividad empresarial, especialmente de la pequeña y microempresa, y promover la inversión privada nacional y extranjera, así como la identificación y el desarrollo creciente de cadenas productivas que compitan exitosamente tanto a escala nacional como internacional.

El Estado tiene el compromiso de impulsar las acciones sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y concierte las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo. El Estado debe promover que la gestión gubernamental alcance los objetivos establecidos en los planes estratégicos, respaldada por un sistema de control del cumplimiento de los objetivos y las metas presupuestarias.